



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 11 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 390-2025-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0888-2025-DA-UNAC (Expediente N° 2135386), recibido el 11 de diciembre de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Admisión comunica que el domingo 14 de diciembre se realizará el examen de admisión por Otras Modalidades, recomendando se suspendan las clases y otras actividades en la Universidad Nacional del Callao a efectos de salvaguardar la seguridad del proceso de admisión.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 294-2024-CU del 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión Presencial 2025-I y 2025-II; respectivamente; estableciéndose, respecto al Proceso de Admisión Presencial 2025-II, que el Examen de Estudiantes del Centro Preuniversitario y Otras Modalidades se realizará el domingo 14 de diciembre de 2025; asimismo, que el Examen General de Admisión 2025-II se realizará el domingo 21 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director Ejecutivo de Admisión recomienda se suspendan las clases y otras actividades en la Universidad Nacional del Callao a efectos de salvaguardar la seguridad del proceso de admisión; respecto a lo cual deben considerarse las fechas programadas en el Cronograma antes mencionado;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo expuesto en el Oficio N° 0888-2025-DA-UNAC; a la Resolución N° 294-2024-CU; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER, la **SUSPENSIÓN** de las actividades **ACADÉMICAS y ADMINISTRATIVAS** en la Universidad Nacional del Callao, permaneciendo cerradas sus instalaciones, desde la 1:00 p. m. del 13 de diciembre al 14 de diciembre de 2025 y del 20 al 21 de diciembre de 2025, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Examen de Estudiantes del Centro Preuniversitario y Otras Modalidades; así como del Examen General de Admisión 2025-II, respectivamente.

Artículo 2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, demás dependencias académico administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, Facultades, EPG, DEA, dependencias académicas – administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.